

DECRETO N° 582/2022
CRESPO (ER), 12 de Julio de 2022

VISTO:

El Dictado de la Ordenanza N° 39/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de Mayo de 2022, mediante la cual se regulan planes de vivienda y loteos de carácter social tendientes a paliar el déficit habitacional de los vecinos de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se regulan las acciones y programas tendientes a paliar el déficit habitacional de los vecinos de nuestra ciudad.

Que resulta necesario proceder a la reglamentación del Artículo 10° de la mencionada ordenanza dentro de las facultades conferidas a éste Departamento Ejecutivo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Reglaméntese el Art. 10° de la Ordenanza N° 39/2022, a saber:

- a) Disponer que la inscripción se lleve a cabo online. Quienes se postulen deberán inscribirse a través de un formulario que estará disponible en la página web de la Municipalidad de Crespo <https://www.municrespo.gov.ar/terrenosSociales>, a partir del día 12/07/2022 y hasta el día 12/08/2022 inclusive. El formulario se encontrará habilitado desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13:00 hs. del último día. La inscripción tendrá carácter de declaración jurada e implicara el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la Ord. 39/2022 por parte del solicitante, la que se detalla en el ANEXO A del presente Decreto.
- b) Ordenar la publicación dando a conocer la convocatoria, por tres (3) días, en la página web y las redes sociales de la Municipalidad de Crespo.
- c) Finalizada la inscripción, se publicará a partir del día 19 de agosto del corriente el registro de inscriptos en la web oficial de la Municipalidad de Crespo y en los medios de comunicación local.

d) Una vez publicado el registro de inscriptos, los mismos tendrán 3 días hábiles para practicar las observaciones que consideren pertinentes.

Art.2º.-Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Desarrollo Humano, a Prensa, a Informática y Redes, al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.3º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.-Comuníquese, publíquese, archívese, etc.